

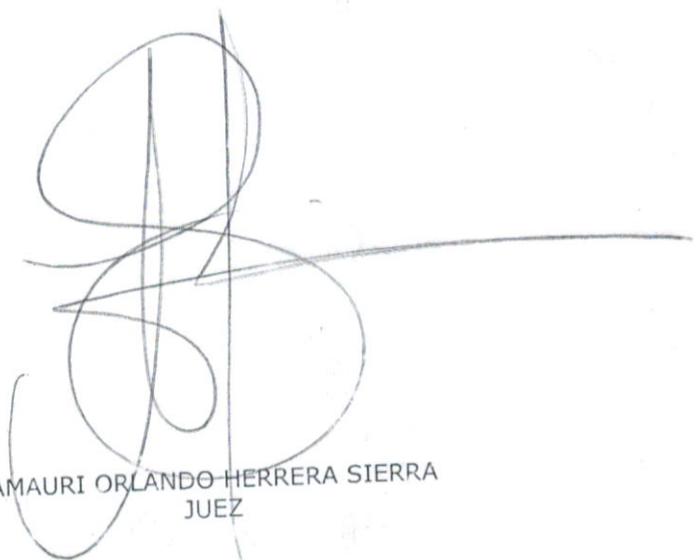


ACTA DE AUDIENCIA	
Fecha:	13 de septiembre de 2017
Radicación:	253684089001 2017 00074 00
Etapa	
INTERVINIENTES	
Juez:	AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Demandante:	Carmency Zamudio Gordillo CC No.1.073.558.328 de Jerusalén
Notificaciones:	Vereda La Parada - Municipio de Jerusalén
Demandado:	Islena Ávila Flórez C.C.52.396.932 de Bogotá
Notificaciones:	Barrio Centro - Municipio de Jerusalén

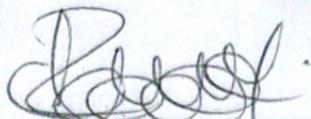
Hora Inicial: 5:04p.m.

Hora final: 6:05a.m.

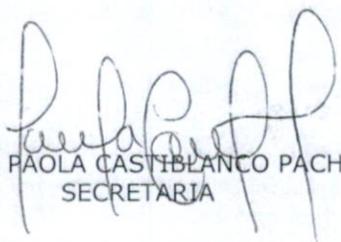
Una vez se da apertura a la audiencia programada, procedió el Señor Juez a verificar la asistencia de las partes, expuso los motivos y objetivos de la audiencia, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y, señaló finalmente, que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante prestará mérito ejecutivo. Acto seguido concedió el uso de la palabra a la **CONVOCANTE** quien manifestó que desde el momento en que inició una relación con el ex esposo de la convocada la misma la ha insultado de manera reiterada, que dichos tratos han sido objeto de controversia tanto en la inspección de policía como en la fiscalía, y que en ambas instituciones le han impuesto cauciones a la Señora convocada, sin embargo ésta última no cesa con los malos tratos, que en últimas situaciones también la agredido verbalmente a sus menores hijos. Solicitó cesen los malos tratos, burlas y groserías por parte de la convocada, se fije una sanción en caso de reincidencia y de ser el caso se proteja la vida de sus menores hijos, pues teme que por el estado de la convocada ella les pueda hacer algún daño. **CONVOCADA:** Aceptó que efectivamente la ha agredido, pero aclaró que dichas agresiones verbales han sido recíprocas, que ella también ha tenido que acudir ante la inspección de policía por los malos tratos de la convocante hacia ella, pidió que la convocante respete el tiempo que comparten los hijos de ella con el ex marido y papá de los menores. **INTERVENCIÓN DEL JUEZ:** Dialogó con las partes y les puso de presente que los hechos narrados tanto de una como de otra parte constituyen una falta de carácter delictivo, a continuación propuso una fórmula de arreglo la cual fue aceptada por las partes, la cual aprobó y que se concretó en que: A partir de la fecha cesaran los tratos crueles e inhumanos entre las intervinientes, que no se generará por parte de una ni de otra daño psicológico o físico entre ellas ni para con los hijos de cada una de ellas, tanto la convocante como la convocada se comprometieron a respetarse y respetar el espacio en que viven. En caso de incumplimiento pactaron la multa en 3 SMLMV Finalmente el Juez las conminó para que de continuar las agresiones acudan ante la Fiscalía General de la Nación. **EN FIRME.** No siendo otro el objeto se terminó la audiencia con la constancia que la misma hace tránsito a cosa juzgada material, es ley para las partes y presta mérito ejecutivo por lo que se ordena expedición de copia autentica tal como lo prevé el artículo 114 del CGP.


 AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
 JUEZ




CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO
CONVOCANTE


ISLENA ÁVILA FLÓREZ
CONVOCADA


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

Informe Secretarial

Jerusalén, 19 de septiembre de 2017. Al Despacho del Señor Juez, informando que se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en la cual las partes llegaron a un acuerdo. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR

Que la anterior fotocopia en un (1) folio anverso y reverso y CD, documentos que son fiel y autentica copia tomada de su original que tuve a la vista dentro proceso **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** radicado bajo el número 253684089001 2017 00079 00 de CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO contra ISLENA ÁVILA FLÓREZ, la cual se expide en cumplimiento de lo dispuesto en audiencia del trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con la constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo.

Se expide la presente a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), a solicitud de la convocante.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



DEMANDA EJECUTIVA

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN- CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

DE: CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO

CONTRA: ISLENA AVILA FLOREZ

CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO, mayor y vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora ISLENA ÁVILA FLÓREZ, mayor y vecino de este municipio, para que se libre a mi favor y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de Marzo siendo las 07:00 de la noche Salí de la casa de la cultura donde era jurado de votaciones con mi pareja actual el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ, nos dirigimos hacia el frente de la iglesia donde teníamos la moto para irnos a la casa, cundo íbamos hacia la moto Alberto se encontró con su hijo NICOLAS RODRIGUEZ quien iba con la mama la señora ISLENA AVILA por el parque el niño se acercó al papa y le pidió plata ALBERTO se fue con el niño a cambiar un billete yo me quede en frente de la iglesia al pie de moto esperando que el volviera para irnos, cando ellos venian hacia donde yo estaba la señora ISLENA empezó a decirle a ALBERTO que por que le daba ese billete roto al niño era un billete de diez mil pesos lo trato mal y hacía referencia que para darle plata a la perra esa si tiene, que como todo lo que consigue es para la perra esa le gritaba esas cosas a ALBERTO él le quito el billete y le dijo démelo yo lo pego y lo mando. Él se vino hacia donde yo estaba para irnos Ella se vino detrás de él tratándolo mal y el subió a la moto eviándola para no tener problemas cuando llego donde yo estaba siguió tratándome mal diciéndome es que usted es una

perra, gonorraea que no hace sino quitarle la plata a ALBERTO y se tira encima mio tratándome mal quitándome la gafas que tenía puestas y empujándome en ese momento ALBERTO se bajó de la moto y me jalo para un lado para evitar que la señora ISLENA me siguiera agrediendo físicamente en ese momento yo llame la policía que nunca lleo, entonces yo me fui para la estación de policía la señora ISLENA tan se fue y desapareció mis gafas que son de uso personal mías y de uso permanente porque tengo miopia, yo llegue a la estación con ALBERTO y también la señora ISLENA, yo llegue y me atendió el policía que estaba de guardia estando hay haciendo la denuncia la señora ISLENA empieza a gritar como loca a tratarnos mal a ALBERTO y a mí y en un momento de esos le coloca un palada a ALBERTO que lo tumbo al piso del golpe que le dio y el policía no hizo nada ni siquiera le dijo nada ALBERTO se paró y le dijo señor policía mire como esta mujer me pega y además está tomada tiene tufo, ALBETO dice al policía necesito que le hagan la prueba de alcoholemia a la señora ISLENA y el policía le dijo que eso no se podía que no era permitido los dos ALBERTO y yo le dictamos al señor policía los hechos quedaron hay en el libro lo firmamos y nos fuimos la señora ISLENA queda afueras de la estacion hablando con un policía pero en el momento y delante de nosotros no coloca ninguna queja

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior es evidente el incumplimiento a la conciliación extrajudicial que se llevó a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, en la que se pactó básicamente que la que irrespetara a la otra parte sería acreedora de una multa por tres salarios mínimos legales vigentes.

TERCERO: Los hechos sucedidos el domingo 11 de marzo son a todas luces violatorios del pacto conciliatorio lo cual hace exigible que la Señora Islena me cancele lo pactado en la multa a mí que fui la victima de tan ruines agresiones físicas y verbales, además que está dañando mi buen nombre y honra.

CUARTO: En virtud de todo lo anterior el día de ayer 12 de marzo acudí en compañía de ALBERTO a interponer la denuncia ante la fiscalía general de la nación por los delitos de hurto, lesiones personales e injuria, sin embargo alla solo se debatirá lo de los delitos acá quiero ejecutar la multa pactada entre nosotras mismas y que como bien lo dice el acta presta merito ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor mio, en virtud del acta de conciliación que arrimo y que tiene mérito ejecutivo por las siguientes sumas;

PRIMERO: TRES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES al momento que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Los intereses moratorios que se causen desde la presentación de la demanda hasta que satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Ley 640 de 2001 y artículos 409 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado en el Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en 2.400.000 pesos

PRUEBAS

Esta la señora Jenny Rico identificada con cedula de ciudadanía No. 27.983.866 como testigos de hechos y el señor Fernando Teuta identificado con cedula de ciudadanía No. 3.063.717, personas que presenciaron los hechos y que pueden ser citados a través mio.

Testimonio de ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ GALINDO persona que también en la fecha de los hechos fue víctima de la demandada.

Solicito se oficie al comandante de la policía de Jerusalén para que remita copia del libro diario o minuta donde quedaron las anotaciones sobre los hechos acontecidos el 11 de marzo de 2018.

Solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que remita el trámite de la denuncia interpuesta por la suscrita el 12 de marzo de 2018.

ANEXOS

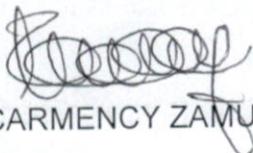
El título valor mencionado (acta de conciliación), copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en el correo electrónico carmencyzamudio@hotmail.com

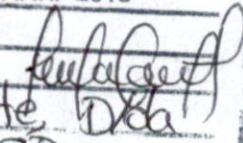
La demandada en el Barrio Centro de esta municipalidad y desconozco si tiene correo electrónico o teléfono.

Del Señor Juez,



CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO

CC. 1073 558328

	Republica De Colombia	
	Rama Judicial Del Poder Público	
Juzgado Promiscuo Municipal		
de Jerusalen Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	13 MAR. 2018	
Hora:	4:30 pm	
Quien Recibe:		
Folios:	Personalmente, Dda	
2 copias y CDs.		

Informe Secretarial

Jerusalén, 14 de marzo de 2018. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se allegaron copias para el traslado y archivo del juzgado, revisados los CD se encuentra la petitoria. Sirvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria